Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **HILDA ADRIANA DAVID HINESTROZA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo indicado en auto del 8 de octubre de 2021, en el que se ordena seguir adelante con la ejecución, y liquídense por la Secretaría del Despacho el crédito y las costas del proceso teniendo en cuenta que:

- Que el 28 de mayo de 2021[1] se libró mandamiento de pago por la suma de $2'534.035,oo por concepto de costas del trámite ordinario.

- Que el 8 de octubre de 2021[2] se dispuso continuar con la ejecución, por la suma de $2'534.035 por concepto de costas del proceso ordinario.

- Que en la providencia antes descrita la entidad demandada fue condenada además al reconocimiento y pago de las costas de la ejecución, y las agencias en derecho las cuales deben ser fijadas por la secretaria del Despacho.

- Que no se encuentra acreditado en el plenario, a pesar de haberse consultado el Sistema de Títulos Judiciales y el Portal de Títulos Especiales, que la entidad ejecutada hubiere realizado algún pago en relación con la obligación ejecutada.

- Y que ninguna de las partes formuló liquidación alguna, pese a la orden impartida en el auto del 8 de octubre de 2021.

ACTUACIÓN SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho en la liquidación de las sumas que PORVENIR S.A. adeuda a favor de HILDA ADRIANA DAVID HINESTROZA por concepto de crédito y costas:

1. **CRÉDITO:**
   Conforme a los parámetros establecidos por el titular del despacho, se procede por la secretaría a liquidar el crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	$2'534.035,oo
TOTAL	$2'534.035,oo

TOTAL: Son tres millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y cinco pesos.

[1] Ver archivo digital No. 08
[2] Ver archivo digital No. 15

2. FIJACIÓN

De conformidad con la orden impartida en el auto proferido el 8 de octubre de 2021, procede la secretaria del Despacho a fijar las agencias en derecho en un 5% del valor del crédito, es decir, por la suma de $126.701,75.

3. COSTAS

De conformidad con lo indicado en el **artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 y en los numerales 1° y 2° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se procede por la secretaría del despacho a efectuar igualmente la liquidación de las costas:

AGENCIAS EN DERECHO	$126.701,75
GASTOS PROCESALES	$0,oo
TOTAL	$126.701,75

TOTAL: Son ciento veintiséis mil setecientos un pesos con setenta y cinco centavos.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 2º del artículo 446 y el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso,** se aprueba en este auto la liquidación del crédito y de las costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la última disposición normativa en cita.

En consideración de que no existen actuaciones pendientes por el despacho se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto y a PORVENIR S.A. para que efectúe el pago del valor adeudado ($2'660.736,75).

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL –
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **036** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e613508f06d17dc33d41702a2e0baa97807f9339617ef7492ca60d33de7bda4**
Documento generado en 06/06/2022 08:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica